

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 249-2015

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas con catorce minutos del jueves cinco de febrero de dos mil quince, en el Salón de Sesiones “**José Figueres Ferrer**”, inicia la Sesión Ordinaria número doscientos cuarenta y nueve – dos mil quince, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez – dos mil dieciséis, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Dennis García Camacho; María Eugenia Garita Núñez, Jimmy Cruz Jiménez, en sustitución de su compañera Allison Ivette Henry Smith, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge; y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTES:** Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Juan Rafael Guevara Espinoza, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

**Por la Sindicatura:** Distrito Centro: Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria.** Distrito Granadilla: Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Distrito Sánchez: Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Distrito Tirrases: Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

Alcalde Municipal: Edgar Eduardo Mora Altamirano. Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo: Licda. Alba Iris Ortiz Recio. Secretario del Concejo: Allan Sevilla Mora.-

### **CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

#### **ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 114-2015.-**

**19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 114-2015.- A las diecinueve horas quince minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se tiene por aprobada el acta de la sesión extraordinaria Nro. 115-2015.-**

#### **ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 248-2015.-**

**19:16 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 248-2015.- A las diecinueve horas dieciséis minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se tiene por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 248-2015.-**

#### **TRANSITORIO: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-**

**19:17 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas diecisiete minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- A instancias de la Presidencia, se acuerda por unanimidad, alterar el Orden del Día para incorporar el capítulo de mociones a continuación.**

## **CAPÍTULO 2º.- MOCIONES.-**

### **ARTÍCULO ÚNICO: MOCIÓN PARA DAR RESPUESTA AL RECURSO DE APELACIÓN INCOADO POR EL LIC. LUIS GERARDO CHAVES VILLALTA.-**

Se recibe la moción que suscribe el Regidor Presidente Guillermo Alberto Morales Rodríguez y que literalmente dice:

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO:** Que se ha recibido en el seno del Concejo Municipal los siguientes documentos del señor Licenciado Luis Gerardo Chaves Villalta: a) Incidente de Nulidad de Notificaciones y Actuaciones y b) Recurso de Apelación contra el Acuerdo del Concejo Municipal que es Capitulo 5<sup>5</sup>, Artículo 2 , Acuerdo Nro. 10 de la Sesión Ordinaria 243-2014 celebrada el día 18 de diciembre del 2014.

**SEGUNDO:** Que en el Incidente de Nulidad de Notificaciones y Actuaciones se indica expresamente lo siguiente: a) Que las notificaciones realizadas por el Secretario del Concejo Municipal no ingresaron a su correo electrónico, con lo cual se le ha colocado en estado absoluto de indefensión; b) Que las notificaciones no se están realizando conforme consta y se documentó en el expediente del procedimiento disciplinario; c) Que esas actuaciones no le permitieron apersonarse en la audiencia concedida por el Concejo Municipal en el incidente de recusación resuelto; d) Que no constaban en el expediente, en el momento en que lo solicitó las constancias de las otras personas notificadas; e) Que las notificaciones emanadas del Secretario deben ir certificadas y no se consigna así; f) En consecuencia solicita la nulidad de todas las actuaciones que se han realizado en el proceso de recusación y posteriores.

Solicita además como medida cautelar se suspendan todas las actuaciones del Concejo Municipal, del Órgano Decisor y del Órgano Director del Procedimiento a efectos de evitar más indefensiones y eventuales nulidades.

**TERCERO:** Que en el Recurso de Apelación se indica lo siguiente: a) Que no le fue notificado el traslado realizado por la Alcaldía Municipal del incidente de Recusación formulado por él contra el Alcalde, la Vicealcaldesa y los integrantes del Órgano Director; b) Que el Concejo Municipal tampoco ordenó notificarle la audiencia conferida a los recusados para que se manifestaran, lo cual hace nulo el procedimiento; c) Que se confunde por parte de la Asesora del Concejo, el tema de la denuncia planteada ante la Contraloría General de la República, pues se omite el contenido de dicha denuncia; d) Que el Concejo Municipal ha adelantado criterio pues tiene como acreditado que no puede el recurrente llamar como testigos a los integrantes del Órgano Director, pues no son perito ni asesores legales; e) Que existe una investigación ordenada por la Contraloría General de la República a la Auditoría Municipal, que podría traerle serias consecuencias al Alcalde Municipal como administrador general institucional; f) Solicita se traslade el recurso para el superior jerarca impropio y se suspendan las actuaciones del Órgano Decisor y del Órgano Director del Procedimiento.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el señor CHAVES VILLALTA formuló "Incidente de Recusación en contra de los integrantes del Órgano Director del Procedimiento, Ing. Douglas Alvarado Ramírez, Ing. Randall Rodríguez Araya e Ing. Carlos Núñez Castro y al miembro suplente Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez; a la señora Vice-Alcaldesa Licda. Alicia Borja Rodríguez y al señor Alcalde Lic. Edgar Eduardo Mora Altamirano.

**SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal otorgó la audiencia en la forma expresa que indica el numeral 31 del Código Municipal en lo que interesa dispone: "(...) 31. Prohíbese al Alcalde y a los Regidores: a) Intervenir en la discusión y votación en su caso, de los asuntos en que ellos tengan interés directo, su cónyuge o algún pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; b) Ligarse a la municipalidad o depender de ella, en razón de cargo distinto, comisión, trabajo o contrato, que cause obligación de pago o retribución, a su favor y en general, percibir dinero o bienes del patrimonio municipal, excepto salario o dietas según sea el caso, viáticos y gastos de representación; c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al Alcalde Municipal, los Regidores o el concejo mismo. De esta misma prohibición, se exceptúan las comisiones especiales que desempeñen; d) Integrar las comisiones que se creen para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón. Si el Alcalde no se excusare de participar en la votación de asuntos, conforme a la prohibición establecida en el inciso a) de este artículo, cualquier interesado podrá recusarlo, de palabra o por escrito para que se inhiba de intervenir, en la discusión y votación del asunto. Oído el Alcalde o Regidor recusado, el Concejo decidirá si la recusación procede. Cuando lo considere necesario, el Concejo podrá diferir el conocimiento del asunto que motiva la recusación, mientras recaban más datos para resolver. (...)." El subrayado no es del original.

Y el artículo 236 de la Ley General de la Administración Pública indica en lo que corresponde: "(...) 236. (...) 2. La recusación se planteará por escrito, expresando la causa en que se funde e indicando y acompañando la prueba conducente. 3. El funcionario recusado al recibir el escrito decidirá el mismo día o al día siguiente, si se abstiene o si considera infundada la recusación y procederá en todo caso en la forma ordenada en los artículos anteriores. 4. El superior u órgano llamado a resolver podrá recabar informes y ordenar todas las pruebas que considere oportunas dentro del plazo de cinco días y resolverá en la forma señalada en los artículos anteriores!-)/7" El subrayado no es del original.

**TERCERO:** Que el Acuerdo del Concejo Municipal que es Capítulo 5, Artículo 2, Acuerdo Nro. 10 de la Sesión Ordinaria 243-2014 celebrada el día 18 de diciembre del 2014, mediante el cual se dispuso rechazar el Incidente de Recusación formulado.

**CUARTO:** Que dicho acuerdo fue notificado en una forma errónea por parte de la Secretaria Municipal.

No obstante, al haberse interpuesto el recurso de apelación incoado por el señor CHAVES VILLALTA en contra de los acuerdos que constan en el Capítulo 5, Artículo 2, Acuerdo Nro. 10 de la Sesión Ordinaria 243-2014 celebrada el día 18 de diciembre del 2014, ha procedido a darse por notificado,

según lo que dispone el numeral 10 de la Ley de Notificaciones que indica: "(...) **ARTÍCULO 10.- Notificación que se tiene por realizada** Se tendrá por notificada la parte o la tercera persona interesada que, sin haber recibido notificación formal alguna, o recibida de manera irregular, se apersona al proceso, independientemente de la naturaleza de su gestión. Los plazos correrán a partir de la notificación a todas las partes. Si se pide la nulidad, la parte deberá realizar el acto procesal correspondiente dentro del plazo legal, que se computará en la forma indicada. La eficacia de este acto quedará sujeta al resultado de la nulidad. Las partes y demás personas presentes en las audiencias, quedarán notificadas de todas las resoluciones dictadas en ella. A los ausentes se les aplicará la notificación automática. (...)" . El subrayado no es del original

Es importante mencionar, que el recurso de apelación fue presentado primero que el incidente de nulidad, lo que acredita que no se le ha causado al recurrente indefensión alguna, pues ejerció su derecho a recurrir en el plazo otorgado por la ley. De manera que no se la conculcado los derechos que argumenta.

El recurso de apelación no invoca nulidad alguna; sino que lo que pretende es referirse al fondo del rechazo del incidente de recusación; invocando una audiencia que no se encuentra prevista en la ley.

**QUINTO:** Que la ley no indica que deba otorgarse audiencia a quien formule el Incidente de Recusación, por cuanto sus manifestaciones, se han realizado precisamente en el libelo de interposición de la recusación.

**SEXTO:** Que no es competencia del Concejo Municipal conocer las actuaciones del Órgano Director y tampoco ordenar la suspensión del procedimiento disciplinario.

#### **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

**PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 236 de la Ley General de la Administración Pública y 31 del Código Municipal **SE RESUELVE:**

- a) Instruir al Señor Secretario del Concejo Municipal para que proceda a realizar las correspondientes notificaciones, en la forma indicada en el expediente disciplinario al señor CHAVES VILLALTA;
- b) RECHAZAR el Recurso de Apelación incoado por el señor LUIS GERARDO CHAVES VILLALTA contra el a Recusación formulada por el señor LUIS GERARDO CHAVES VILLALTA, en contra de los acuerdos que constan en el Capítulo 5, Artículo 2, Acuerdo Nro. 10 de la Sesión Ordinaria 243-2014 celebrada el día 18 de diciembre del 2014.
- c) Se rechaza la solicitud de suspensión del procedimiento disciplinario por cuanto el Concejo Municipal carece de competencia para acceder a lo solicitado.

**SEGUNDO:** En otro orden de ideas, y siendo que expresamente solicita el pronunciamiento por el fondo del superior jerárquico impropio se admite el recurso y se eleva al Tribunal Contencioso Administrativo para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE.-

**19:25 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las diecinueve horas veinticinco minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción formulada.**

**19:26 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- INCIDENTE DE NULIDAD Y RECURSO DE APELACIÓN QUE PROMUEVE LUIS GERARDO CHAVES VILLALTA.- A las diecinueve horas veintiséis minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- Vista la moción que se plantea y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda aprobarla en todos sus extremos. En consecuencia:**

- 1. Se instruye al señor Secretario del Concejo Municipal para que proceda a realizar las correspondientes notificaciones, en la forma indicada en el expediente disciplinario al señor CHAVES VILLALTA;**
- 2. Se RECHAZA el Recurso de Apelación incoado por el señor LUIS GERARDO CHAVES VILLALTA contra el a Recusación formulada por el señor LUIS GERARDO CHAVES VILLALTA, en contra de los acuerdos que constan en el Capítulo 5, Artículo 2, Acuerdo Nro. 10 de la Sesión Ordinaria 243-2014 celebrada el día 18 de diciembre del 2014.**
- 3. Se rechaza la solicitud de suspensión del procedimiento disciplinario por cuanto el Concejo Municipal carece de competencia para acceder a lo solicitado.**
- 4. En otro orden de ideas, y siendo que expresamente solicita el pronunciamiento por el fondo del superior jerárquico impropio se admite el recurso y se eleva al Tribunal Contencioso Administrativo para lo de su cargo.**

**19:27 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas veintisiete minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal. NOTIFÍQUESE.-**

**CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

- 1. TRÁMITE 10182: SALA CONSTITUCIONAL.-** Resolución en la que se declara sin lugar el recurso de amparo interpuesto por UBELDA HERNÁNDEZ MURILLO por problema de derrame de aguas negras en urbanización La Itaba.- **Se toma nota.**
- 2. TRÁMITE 1914: CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN.-** Oficio en que se comunica el monto total asignado al Comité Cantonal de la Persona Joven de Curridabat, por \$4.357.462,88

para este año. Sin embargo, de previo al giro de esos recursos, éstos deben estar presupuestados en la Municipalidad y tener aprobado antes del 31 de marzo de 2015, el proyecto para la ejecución de la partida. **Se traslada a la Dirección Financiera y al Comité Cantonal de la Persona Joven para lo procedente.**

3. **TRÁMITE 2127: COLEGIO DE INGENIEROS QUÍMICOS Y AFINES.-** Oficio en el que se recuerda a la Municipalidad, su obligación de velar porque los planos para construcción e instalación de plantas industriales, cumplan con la presentación de planos firmados por profesionales de ese colegio y en consecuencia, ser sometidos al refrendo del mismo. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
4. **TRÁMITE 1951: COMITÉ DE SALUD, PRO ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE TIRRASES.-** Oficio CST 01-12-14 en el cual se solicita información sobre el estado de la partida que por ¢135.000.000,00 fue transferida a esta Municipalidad en 2010, para construcción y acondicionamiento de un local para el EBAIS, compra de terreno para construcción de la delegación policial de Granadilla, mejoras e infraestructura deportiva en la urbanización José María Zeledón Brenes; y para la construcción de la delegación policial en Sánchez.

|   |
|---|
| <p><b>Se traslada a la Administración para su respuesta. No obstante y dado que no se aporta personería jurídica alguna a la nota, sírvase aclarar la interesada si la consulta es más bien a título personal, tomando en cuenta que en Tirrases, ya existe una asociación de desarrollo consolidada.</b></p> |
|---|

5. **COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2014-2015.-** Oficio en que se comunica acuerdo de finiquito del contrato con la asociación de Chinameros y la devolución de la garantía de cumplimiento. **Se toma nota.**
6. **TRÁMITE 2187.- BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.-** Oficio en que se comunica acuerdo de junta directiva, mediante el cual se aprueba convenio entre dicho banco, la Municipalidad de Curridabat y la Fundación Costa Rica Canadá, para el desarrollo del proyecto de Bono Comunal denominado Tirrases II, en los mismos términos que se indican en el documento adjunto. **Se toma nota.**
7. **TRÁMITE 2183.- MINAET.-** Oficio en el que se solicita información sobre el proceso del plan regulador del Cantón de Curridabat. **Se traslada a la Administración para lo que corresponda.**
8. **TRÁMITE 2146.- IFAM.-** Oficio en que se insta a las municipalidades del país, en virtud de la Ley “Declaración del año 2014 como bicentenario del libertador Juan Rafael Mora Porras”, a dedicar espacios, plazas o vías públicas en honor del Libertador Juan Rafael Mora Porras, designándolos con su nombre y colocar en los recintos oficiales, su retrato. **Se toma nota.**
9. **FEMETROM/FUNDEU.-** Invitación al seminario “Ciudades Inteligentes y energías limpias 2015”, a desarrollarse el miércoles 25 de febrero de 2015, de 8:00 a 16:00 horas en el auditorio de la Municipalidad de San José. **Se toma nota.**

**10. SITRAMUCU.-** Oficio donde se solicita al Concejo esclarecer los alcances de lo acordado mediante la aprobación del presupuesto ordinario 2015 en contraposición con algunas actuaciones administrativas que afectan la Dirección de Construcción de Obra Pública. **Se traslada a la Asesoría Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.**

**Regidora Olga Marta Mora Monge:** Luego de la lectura del documento, estima importante solicitar al Secretario del Concejo, certificar textualmente el dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto y el acuerdo derivado de éste, mediante el cual se aprobó el presupuesto ordinario 2015, tal y como se comunicó a la Contraloría General de la República. Además, pregunta si este asunto se va a analizar en dicha comisión.

**Licda. Alba Iris Ortiz Recio:** Siendo que la Asesoría Legal no intervino en el proceso de aprobación del presupuesto ordinario para el 2015, sugiere previamente solicitar un informe a la Administración.

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** Le parece necesario también que se solicite un informe de labores al Ing. Erick Rosales Jiménez, Director de Obra Pública., para conocer los detalles de lo que se está indicando en el oficio.

**Presidente del Concejo:** Solicítese la información requerida.

**Alcalde Municipal:** Opina que “aquí hay que deslindar competencias, la Dirección es una dependencia de la Alcaldía, entonces, lo prudente es considerar que la Alcaldía entregue ese informe. Lo que se ha dado es un mensaje muy negativo, primero porque se ha mantenido esa dirección con un criterio presupuestario y esta acogida que veo que ustedes tienen, es pernicioso para la Administración. Quiero dejar eso claro de que sí, aquí hay una acogida política, a un criterio que no tienen nada que ver con ésta.”

**Regidora Ana Isabel Madrigal Sandí:** “El PAC solicita también esa certificación para tener un mejor criterio y estudiar a fondo toda esta problemática, para buscar la mejor solución que se pueda dar a esto.

**Regidora Mora Monge:** “Quiero aclarar que la certificación que se está pidiendo de parte de la Fracción de Liberación, justamente es porque, leyendo el informe, necesito la certificación para, precisamente, estudiar, ver y comparar, de acuerdo con lo que ellos están diciendo y lo que se tramitó. No estoy adelantando criterios ni estoy haciendo influencias políticas, estoy pidiendo en mi condición de regidora, la información de un asunto que se está dando a conocer y del cual, en determinando momento, habrá que tomar una decisión.”

**Una vez escuchadas las intervenciones anteriores, se dispone lo siguiente:**

- a) **Que la Secretaría del Concejo extienda la certificación textual del dictamen de comisión de Hacienda y Presupuesto, y el acuerdo derivado de éste, mediante el**

cual se aprobó el presupuesto ordinario 2015, tal y como se comunicó a la Contraloría General de la República.

- b) Solicitar un informe a la Administración, sobre la situación mencionada en el oficio de SITRAMUCU.
- c) Solicitar un informe de labores de la Dirección de Obra Pública para conocer con más detalle lo indicado en el oficio de citas.
- d) Trasládese el asunto a conocimiento de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y recomendación.

#### **CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-**

##### **ARTÍCULO 1º.- CONVOCATORIA A LA COMISIÓN ESPECIAL EBAIS DE TIRRASES.-**

Se permite el Síndico Julio Omar Quirós Porras, solicitar a los miembros de la Comisión Especial EBAIS Tirrases, reunirse para el próximo jueves 12 de febrero de 2015, a las 18:00 horas.

##### **ARTÍCULO 2º.- AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR DEFINITIVAMENTE EL REGLAMENTO A LA LEY DE LICENCIAS MUNICIPALES.-**

Comunica el Secretario del Concejo, que en el diario oficial "La Gaceta" Nro. 248 del 24 de diciembre de 2014, fue publicado como consulta pública no vinculante por espacio de diez días, el proyecto de Reglamento a la Ley de Licencias Municipales, por lo que una vez transcurrido ese lapso de tiempo y no habiéndose presentado ninguna objeción, solicita autorización para publicar en forma definitiva dicho reglamento, ya que a diferencias de otros reglamentos, no se establece que rige a partir de su publicación definitiva.

**19:39 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- AUTORIZACIÓN PARA PUBLICAR DEFINITIVAMENTE REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES.- A las diecinueve horas treinta y nueve minutos del cinco de febrero de dos mil quince. A instancias de la Secretaría del Concejo, se acuerda por unanimidad, autorizar la publicación definitiva del REGLAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES, en virtud de no haberse presentado objeción alguna durante la consulta pública no vinculante.**

**19:40 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

##### **ARTÍCULO 3º.- SOLICITUD PARA SUMINISTRAR COPIA DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.-**

Explica el Secretario del Concejo, que en sesión ordinaria Nro. 163-2013, del 13 de junio de 2013, se conoció el trámite Nro. 6293, el señor Juan de Dios Cordero Díaz y Otros, quienes reclaman la



nulidad de una decisión administrativa que, según dijeron, lesiona sus derechos subjetivos sobre una servidumbre, sita en Granadilla. El caso fue enviado a estudio y recomendación de Comisión de Asuntos Jurídicos, que mediante dictamen CAJ 036-06-2013 aconsejó solicitar a la Alcaldía Municipal un informe detallado de las actuaciones municipales en torno a la gestión planteada, dictamen que se convirtió en el acuerdo que consta en el artículo 5º, capítulo 1º, del acta de la sesión extraordinaria Nro. 077-2013, del 26 de junio de 2013.

Añade que en respuesta, la Alcaldesa en funciones, Licda. Alicia Borja Rodríguez, remitió el oficio AMC 0596-07-2013, del 31 de julio de 2013, adjuntando el documento DJ 169-07-2013, extendido por el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Asesor Legal de planta; y que se consigna en el artículo 2º, capítulo 5º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 170-2013, del lunes 5 de agosto de 2013, que fue trasladado a la referida comisión.

Posteriormente, con fecha 8 de abril de 2014, se recibe nueva gestión (4574) del señor Juan de Dios Cordero Díaz y otras, quienes solicitan sin más trámite, que el asunto se eleve al Tribunal Contencioso Administrativo, ya que luego de 8 meses después de recibidas las actuaciones, el órgano colegiado no emite ninguna resolución al respecto. Sin embargo, el Concejo traslada la misiva a la Administración para lo de su competencia, según consta en el artículo único, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 206-2014, del 10 de abril de 2014.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, mediante oficio AMC 1034-12-2014, el señor Alcalde Municipal, Edgar Eduardo Mora Altamirano, se sirve remitir al Concejo un "informe de avance" suscrito por el Ing. Douglas Alvarado Ramírez y el Ing. Randall Rodríguez Araya, con relación al reclamo mencionado. Así consta en el artículo 2º, capítulo 3º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 245-2015, del 8 de enero de 2015.

Finalmente, en sesión extraordinaria Nro. 114-2015, del 26 de enero de 2015, la Administración procede con la exposición de un análisis de la finca aludida y las actuaciones al particular relacionadas. Sin embargo, considera la Secretaría que alguien debe contestar la gestión inicial y en ese sentido, sugiere al Concejo, adoptar el acuerdo de facilitar una copia del expediente a los reclamantes.

**19:43 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REMISIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AL SEÑOR JUAN DE DIOS CORDERO DÍAZ Y OTRAS.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- A instancias de la Secretaría Municipal, se acuerda remitir al señor Juan de Dios Cordero Díaz, María de los Ángeles Cordero Díaz y María Magdalena Cordero Díaz, el expediente tramitado a causa de su gestión registrada con el Nro. 6293.**

**19:44 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del cinco de febrero de dos mil quince.- Por unanimidad, se declara DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, conforme lo establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**CAPÍTULO 5º.- ASUNTOS DEL ALCALDE.-**

**ARTÍCULO 1º.- VETO CONTRA ACUERDO MUNICIPAL.-**

Se recibe oficio AMC 0067-02-2015 que es VETO por razones del “oportunidad y conveniencia” que interpone el Alcalde Municipal contra el acuerdo Nro. 6 consignado en el acta de la sesión ordinaria Nro. 247-2015, del 22 de enero de 2015 y que adquiriera firmeza el día jueves 29 de enero de 2015.

**Para su estudio y recomendación, se traslada el documento a la Licda. Alba iris Ortiz Recio, Asesora Legal de la Presidencia, Vicepresidencia y Fracciones del Concejo.**

**ARTÍCULO 2º.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 2014.-**

Se tiene por recibida y se envía a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el informe de Liquidación Presupuestaria 2014, que remite la Administración.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cuarenta y siete minutos.

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN SEVILLA MORA  
SECRETARIO